



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS

Dirección de Asuntos Ambientales

Jr. Guillermo Billingurts No 480 – Puerto Maldonado

Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



Directiva que Regula el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

DIRECTIVA N° 001-2012 - GOREMAD-GRDE/DREMH

CAPITULO I - OBJETIVOS

- 1.1. Establecer el procedimiento, que se aplicará en el proceso de selección de las personas naturales y/o jurídicas que soliciten ingresar al Registro Oficial de Consultores Acreditados para formular e implementar Instrumentos de Gestión Ambiental, ante la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de la Región de Madre de Dios;
- 1.2. Determinar los derechos, deberes y sanciones a las que se sujetaran las personas naturales y/o jurídicas Acreditados en el Registro Oficial de Consultores;
- 1.3. Establecer el procedimiento, que se aplicará en el proceso de evaluación a las personas naturales y/o jurídicas que soliciten su renovación ante el Registro Oficial de Consultores Acreditados por la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos.

CAPITULO II - BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 2.3. Ley N° 28611 Ley General del Ambiente.
- 2.4. Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- 2.5. Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- 2.7. Ley N° 28858, Ley que Contempla la Ley N° 16053, Ley que Autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú, para Supervisar a los Profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República.
- 2.8. Decreto Legislativo N° 1100, regula la interdicción de la Minería Ilegal en toda la República y establece medidas complementarias, estableciéndose en dicha norma en el anexo N° 1, Zonas de pequeña Minería y Minería Artesanal en el Departamento de Madre de Dios.
- 2.9. Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal.
- 2.10. Decreto Supremo N° 006-2012-EM, Aprueba Medidas Complementarias para la Formalización de la Actividad Minera en las Zonas comprendidas en el anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.
- 2.11. Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 2.12. Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, Aprueban disposiciones complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC), para la formalización de actividades de pequeña minería y minería artesanal en curso.
- 2.13. Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- 2.14. Ordenanza Regional 028-2008-GRMDD/CR - Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DREMH-MDD.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



Dirección de Asuntos Ambientales
Jr. Guillermo Billingurts No 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

Directiva que Regula el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

CAPÍTULO III - ALCANCES

El presente documento denominado Directiva para el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, será de aplicación en toda la Jurisdicción del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se realice la formulación y evaluación de los Instrumentos de Gestión Ambiental para el sub Sector Minería.

CAPITULO IV - GENERALIDADES

4.1. De la Inscripción en el Registro Oficial de Consultores Acreditados para la Formulación de Instrumentos de Gestión Ambiental para el sub Sector Minería;

En el Registro Oficial de Consultores Acreditados ante la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, deberán inscribirse todas las personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras reconocidas por los Colegios Profesionales del Perú, que deseen participar en el proceso de formulación de Instrumentos de Gestión Ambiental, pudiendo presentarse de manera individual o como personas jurídicas, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo;
- Las personas naturales deberán tener como mínimo tres (03) años de colegiado, contados a partir de la fecha de inscripción en el Colegio Profesional respectivo;
- Las personas jurídicas, tendrán como mínimo una cantidad no menor de dos (02) profesionales interdisciplinarios, de acuerdo a lo establecido por el D.S. N° 013-2002-EM y estos a su vez, tendrán que cumplir como requisito tres (03) años de colegiatura inscritos en el Colegio Profesional correspondiente.
- Las personas jurídicas nacionales deben haber sido constituidas como sociedades al amparo de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades y sus normas complementarias, o como empresas individuales de responsabilidad limitada. Las personas jurídicas extranjeras deben haber sido constituidas de conformidad con la Ley de la misma materia que las nacionales pero en su lugar de origen y de acuerdo con los requisitos establecidos en el TUPA del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE). El objeto social establecido en la escritura pública de la persona jurídica, de ser el caso, deberá estar referido a las actividades consideradas en el presente Registro.

4.2. El Equipo Técnico Multidisciplinario estará integrado por no menos de (2) profesionales colegiados y especialistas en alguna de las disciplinas indicadas en el D.S. N° 013-2002-EM, además deberán contar con capacitación en aspectos minero - ambientales. Las especialidades serán los siguientes de modo indicativo pero no limitativo:

- Ing. Geólogo.
- Ing. Minas.
- Ing. Metalurgista;

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA – LIMA
Av. Alfonso Ugarte N° 873, 6to. Piso – Lima
Telefax (0051) (01) 4244388
E-mail: ocalgoremad@regionmadrededios.gob.pe

DIRECCION: JR. PIURA N° 850 - TELEFAX 082-571105
Puerto Maldonado – Madre de Dios
E-mail: rnmedios@minem.gob.pe
Website: www.energiayminasmdd.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS

Dirección de Asuntos Ambientales

Jr. Guillermo Billingurts No 480 – Puerto Maldonado

Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



Directiva que Regula el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

- Ing. Ambiental
- Biólogo
- Sociólogo.
- Arqueólogo
- Meteorólogo.
- Hidrólogo.
- Antropólogo.



Los profesionales del equipo no requieren tener relación laboral permanente con la empresa o institución, en cuyo caso será necesario una carta de compromiso en la que conste la obligación de prestar sus servicios para la elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental que requieran de su participación.

4.3. Equipos básicos de ingeniería

El postulante a Consultor Acreditado (persona natural y/o persona jurídica) tendrá que presentar un listado de equipos básicos necesarios para realizar el monitoreo ambiental del proyecto minero, los mismos que deben ser acreditados mediante factura o boleta de venta correspondiente, en caso contrario, debe presentar un Contrato de alquiler de los mencionados equipos. Estos equipos pueden ser de manera referencial los siguientes:

- a. Equipo de posicionamiento global;
- b. Cámara fotográfica;

4.4. Currículum Vitae

Los postulantes a Consultor Acreditado (personas naturales y/o jurídicas) deberán presentar su Currículum Vitae según el formato 1 (ver anexo 1), en el cual deberán documentar la información siguiente:

- a. **CURRÍCULUM VITAE** de cada uno de los profesionales del equipo, con el certificado original de habilidad vigente del Colegio Profesional correspondiente; en el caso de profesionales extranjeros presentaran el documento que acredite su habilidad en un Colegio Profesional de la República del Perú. Dichos currículos se presentaran de acuerdo al formato especificado en el anexo 1, el cual forma parte integral de la Resolución Directoral Regional que aprueba la presente Directiva. Todos los profesionales deberán contar con tres (03) años de experiencia en su especialidad, además de contar con capacitación en el campo minero-ambiental, con un mínimo de 260 horas lectivas.
- b. **PRESENTAR RECIBO DE PAGO** - El monto de dinero en soles a ser abonado por la persona natural y/o jurídica (consultora) será según lo estipulado en el TUPA de la DREMH.
- c. **NO TENER ANTECEDENTES POLICIALES, PENALES NI JUDICIALES** - Adjuntar al expediente de solicitud de ingreso al Registro Oficial de Consultores Acreditados los correspondientes antecedentes policiales, penales y/o judiciales. En caso se refiera a una persona jurídica se entenderán los antecedentes policiales, penales y/o judiciales a los de sus miembros.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



Dirección de Asuntos Ambientales

Jr. Guillermo Billingurts No 480 – Puerto Maldonado

Tel.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

Directiva que Regula el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

4.5. Evaluación de los documentos presentados

- **Comisión Evaluadora:** Estará compuesta por: el Director Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios – quien lo presidirá, el jefe de la Dirección de Minería, el Jefe de la Dirección de Asuntos Ambientales y el jefe de la Oficina de Asesoría legal de la DREMH-MDD.
- **Plazos:** se considerará de la siguiente manera:
 - Dentro del plazo de 30 días hábiles de presentada la solicitud, la Comisión tendrá que emitir su pronunciamiento. No procede la aplicación del silencio administrativo positivo.
 - Dentro de los 30 días de evaluación se emitirán las observaciones a la documentación presentada si el caso así lo amerita. El postulante a Consultor Acreditado tendrá un plazo de 5 días hábiles, para subsanar las observaciones planteadas, bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud.
 - En el caso de declararse Improcedente el acto administrativo, deberá el solicitante iniciar nuevamente el trámite.

4.6. Aprobación de la solicitud de ingreso al Registro Oficial de Consultores Acreditados por la DREMH-MDD.

- a. **Aprobación:** Mediante Resolución Directoral Regional, se otorgará la aprobación de la solicitud de **INGRESO** al Registro Oficial de Consultores Acreditados por la DREMH.
- b. **Vigencia:** Cada Resolución Directoral Regional tendrá una vigencia de un año contados a partir de la fecha de expedición.

4.7. Renovación del Registro Oficial de Consultores Acreditados por la DREMH

Los Consultores Acreditados Registrados, una vez cumplido su periodo de vigencia, para su renovación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar una solicitud según formato de la DREMH MDD y adjuntar en su expediente los siguientes documentos relacionados en el capítulo 4.1:

- a. Certificado de Habilidad vigente del Colegio Profesional correspondiente.
- b. Currículum Vitae actualizado y documentado según formato N° 1 (ver anexo N° 1)
- c. Listado de equipos de monitoreo ambiental.
- d. Recibo de pago TUPA por el derecho de renovación en el Registro de Consultores Acreditados.
- e. Cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo IV, numeral 1, incisos a y b de la presente Directiva.
- f. No estar incurso en sanciones administrativas.
- g. Currículum Vitae actualizado:

Esta información requiere ciertos requisitos de los cuales se mencionan los siguientes:

- Certificado de habilidad vigente al momento de presentar el expediente.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS



Dirección de Asuntos Ambientales
Jr. Guillermo Billingurts No 480 – Puerto Maldonado
Telf.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe

Directiva que Regula el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

- Contar con capacitación minero - ambiental de 100 horas lectivas posteriores a la última inscripción en el Registro de Consultores.

4.8. Plazos para renovar.

El Consultor tendrá un plazo de 10 días hábiles después del término de la vigencia de su Resolución Directoral que lo Acredita como Consultor, para presentar su solicitud de renovación adjuntando al expediente los requisitos mencionados en el numeral 4.7.

De no cumplir con el plazo establecido en el párrafo anterior, deberá presentar una nueva solicitud como si fuera la primera vez que solicite ingresar al Registro de Consultores Acreditados por la DREMH, iniciando un nuevo trámite según lo estipulado en el capítulo 4.1

4.9. Aprobación de la solicitud de renovación al Registro de Consultores.

Aprobación: Mediante Resolución Directoral Regional, se otorgará la aprobación de la solicitud de **RENOVACIÓN** al Registro Oficial de Consultores Acreditados por la DREMH.

Desaprobación: En caso el Consultor sea desaprobado en la evaluación de renovación del Registro Oficial de Consultores Acreditados, se suspenderá por un año su inscripción en el Registro de Consultores, plazo en el que podrá iniciar nuevamente su inscripción como si fuera un trámite nuevo.

Vigencia: Cada Resolución Directoral Regional tendrá vigencia de un año, contados a partir del día siguiente en que esta fue notificada al interesado.

CAPITULO V - RESPONSABILIDADES.

- 5.1. Todo Consultor al momento de presentar el Instrumento de Gestión Ambiental, debe presentar el documento en el cual conste el Acuerdo y/o Contrato por Servicios con el titular minero para efectos de formulación del Instrumento de Gestión Ambiental firmado por ambas partes.
- 5.2. En caso de incumplimiento por parte del Consultor de la responsabilidad solidaria que deberá estar enmarcado en el Acuerdo y/o Contrato suscrito con el titular minero, se tomará las siguientes acciones administrativas:
 - a. Amonestación escrita y sanción económica desde 10% a 50% de una UIT al Consultor por parte de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios, al verificar el incumplimiento al Acuerdo y/o Contrato de Servicio firmada con el titular minero.
 - b. Suspensión hasta por un año (01) del Registro Oficial de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios cuando el Consultor acumule 03 (tres) amonestaciones en el periodo de vigencia de su Resolución Directoral Regional que lo Acredita como Consultor.
 - c. Sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas, la entidad procederá a comunicar a la instancia competente.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA, MINAS E HIDROCARBUROS DE MADRE DE DIOS

Dirección de Asuntos Ambientales

Jr. Guillermo Billingurts No 480 – Puerto Maldonado

Tel.: (082) 571199 / 572646 / 571157 – Fax: (0051) (082) 572646 / 571016

Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



Directiva que Regula el Registro de Consultores Acreditados en la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos de Madre de Dios

CAPITULO VI - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

6.1. Obligaciones del Consultor

- Celebrar un Acuerdo y/o Contrato por Servicios con el titular minero donde se especifique las obligaciones profesionales del Consultor con el titular minero en la formulación del Instrumento de Gestión Ambiental y el levantamiento de las observaciones al Instrumento de Gestión Ambiental si fuera el caso hasta la etapa de aprobación o desaprobación;
- Al presentar el Instrumento de Gestión Ambiental ante la DREMH-MDD se debe adjuntar al mismo el Acuerdo y/o Contrato por servicios indicados en el párrafo anterior.
- El Consultor Acreditado debe comprometerse con el titular minero en implementar los compromisos asumidos en el Instrumento de Gestión Ambiental elaborado y aprobado dentro del Proyecto Minero, asumiendo responsabilidad solidaria con el titular minero;

6.2. Obligaciones de la Dirección Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos

- Capacitar periódicamente a los Consultores Acreditados por la DREMH-MDD y población minera respecto al marco legal y técnico que regulan los Instrumentos de Gestión Ambiental.
- Verificar el desempeño laboral de los Consultores Acreditados por la DREMH-MDD.
- Sancionar el mal desempeño de los Consultores Acreditados por la DREMH-MDD.

6.3. De la aplicación al Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo

Serán de aplicación al Registro de Consultores para la Elaboración de Instrumentos de Gestión Ambiental Correctivo el Capítulo V y VI de la presente Directiva en lo que fuera pertinente.

CAPÍTULO VIII - VIGENCIA.

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral Regional.



GOBIERNO REGIONAL
Dirección Regional de Energía
Minas e Hidrocarburos

Ing. Ernesto Montañez Blas
DIRECTOR REGIONAL